

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EDUCATIVO DE NAYARIT A.C. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DOCTORA LUZ ANGÉLICA CEBALLOS CHÁVEZ, DIRECTORA GENERAL, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE DENOMINARÁ COMO “EL IDENAY”, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, M.C. JORGE IGNACIO PEÑA GONZÁLEZ, CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO GENERAL, M.A. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA UAN” DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

“EL IDENAY” DECLARA:

- I. SER UNA ASOCIACIÓN CIVIL DEBIDAMENTE CONSTITUIDA CON APEGO A LAS LEYES MEXICANAS, CUYO OBJETO ENTRE OTROS ES PROPORCIONAR SERVICIOS AL SECTOR DE EDUCACIÓN BÁSICA, MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR PARA MEJORAR LA CALIDAD DEL TRABAJO Y EL RENDIMIENTO DE LAS ESCUELAS DEL ESTADO DE NAYARIT, DE LA REGIÓN OCCIDENTAL DE MÉXICO EN GENERAL Y AL NIVEL INTERNACIONAL EN COOPERACIÓN CON INSTITUCIONES SIMILARES A TRAVÉS DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE INVESTIGACIONES EMPÍRICAS, DE PROPUESTAS CURRICULARES, PEDAGÓGICAS Y DE ORGANIZACIÓN DE LA ESCUELA, SU ARTICULACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN Y EL ENTORNO SOCIAL Y OFRECER ASESORÍAS Y PROYECTOS INNOVADORES, SEGÚN LO ACREDITA CON ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1125, DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2009, ASENTADA EN EL LIBRO QUINTO, DEL TOMO QUINTO, DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 6 DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE NAYARIT, A CARGO DEL LIC. ARTURO LUNA LÓPEZ; INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD EL DÍA 21 DE OCTUBRE DE 2009, EN EL LIBRO 53, SECCIÓN IV, PARTIDA 18.

- II. QUE LA DRA. LUZ ANGÉLICA CEBALLOS CHÁVEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL "INSTITUTO" CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS JURÍDICOS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 38 Y 43 FRACCIONES II, IX Y XXX DE LOS ESTATUTOS DE SU REPRESENTADA, LAS CUALES A LA FECHA NO LE HAN SIDO MODIFICADAS O LIMITADAS DE FORMA ALGUNA; LO CUAL ACREDITA CON ACTA NOTARIAL NÚMERO 1412, TOMO QUINTO, LIBRO DECIMO, DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 6 DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE NAYARIT, A CARGO DEL LIC. ARTURO LUNA LÓPEZ.
- III. QUE TIENE SU DOMICILIO UBICADO EN CALLE TRES ESQUINA CON AVENIDA NUEVE SIN NÚMERO, COLONIA CIUDAD INDUSTRIAL, C.P. 63173, TEPIC, NAYARIT.

**"LA UAN" DECLARA:**

- I. QUE ES UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, DOTADA DE AUTONOMÍA PARA GOBERNARSE, PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO OBJETO ES IMPARTIR LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR EN LOS DIVERSOS NIVELES Y MODALIDADES, FOMENTAR, ORGANIZAR Y REALIZAR INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, PROPICIAR LA DIFUSIÓN Y APLICACIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS EN LA SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS ESTATALES, REGIONALES Y NACIONALES, COADYUVAR EN LA CONSERVACIÓN, DESARROLLO, CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA, EXTENDIENDO SUS BENEFICIOS A TODA LA SOCIEDAD.
- II. QUE DE CONFORMIDAD EL ARTÍCULO 7°, FRACCIÓN VII DE SU LEY ORGÁNICA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO TIENE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES, CELEBRAR CONVENIOS DE INTERCAMBIO Y COLABORACIÓN CON INSTITUCIONES AFINES, ASÍ COMO CON DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS DE LOS SECTORES PÚBLICO Y PRIVADO Y CON CUALQUIER OTRA INSTITUCIÓN PARA FOMENTAR LA



CULTURA, EL DEPORTE Y LA EXTENSIÓN DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS UNIVERSITARIOS.

- III. QUE EL M.C. JORGE IGNACIO PEÑA GONZÁLEZ, MANIFIESTA QUE SU REPRESENTADA ESTÁ CONSTITUIDA EN LOS TÉRMINOS DE SU LEY ORGÁNICA, CONTENIDA EN EL DECRETO 8500, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, CON FECHA 23 DE AGOSTO DEL AÑO 2003; QUE HA SIDO ELECTO RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT POR EL HONORABLE CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO EN SESIÓN ESPECIAL EXTRAORDINARIA DE FECHA 31 DE MAYO DE 2016, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 09 DE JUNIO DE 2016 AL 09 DE JUNIO DE 2022; POR LO QUE, CON TAL CARÁCTER ES SU REPRESENTANTE LEGAL, CONFORME LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT.
- IV. QUE TIENE SU DOMICILIO LEGAL EN LA CIUDAD DE LA CULTURA AMADO NERVO, BOULEVARD TEPIC-XALISCO, SIN NÚMERO, C.P. 63155, EN LA CIUDAD DE TEPIC, CAPITAL DEL ESTADO DE NAYARIT; MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS DERIVADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

**"AMBAS PARTES" DECLARAN:**

- I. QUE CON PLENO CONOCIMIENTO DE LOS TÉRMINOS Y ALCANCES DE ESTE CONTRATO, EXPRESAN LIBREMENTE SU VOLUNTAD PARA CELEBRARLO Y SUSCRIBIRLO.
- II. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN, Y POR LO TANTO, TIENEN FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO.
- III. QUE NO RECONOCEN NINGÚN OTRO DERECHO U OBLIGACIONES QUE NO SEA DERIVADO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

## CLÁUSULAS:

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE "LA UAN" AL "IIDENAY" CONSISTEN EN LOS SIGUIENTE:

- 1.- DISEÑO DE LOGOTIPO DEL EVENTO
- 2.- DESARROLLO DE SPOT PUBLICITARIO PARA RADIO
- 3.- DISEÑO E IMPRESIÓN DE 100 RECETARIO DE PLATILLOS A BASE DE OSTIÓN
- 4.- SERVICIO DE LOGÍSTICA DE EVENTO
- 4.- MEMORIA FOTOGRÁFICA
- 5.- INFORME DE RESULTADOS DEL EVENTO
- 6.- ELABORACIÓN DE 5 PLATILLOS NOVEDOSOS A BASE DE OSTIÓN

### SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO

"EL IIDENAY" PAGARÁ A "LA UAN", POR LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LA CANTIDAD DE **\$105,743.81 (CIENTO CINCO MIL, SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 81/100 M.N.)**

DICHA CANTIDAD COMPENSA TANTO LA CALIDAD DEL SERVICIO COMO EL TIEMPO QUE DEDIQUE PARA SU REALIZACIÓN, CONTRA LA ENTREGA DEL COMPROBANTE QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES Y LOS PRODUCTOS QUE SE MENCIONARON EN LA CLAUSULA PRIMERA.

"EL IIDENAY" PAGARÁ A LA "LA UAN" EL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO EN **DOS MINISTRACIONES**, DE LA SIGUIENTE MANERA:

PRIMER PAGO POR EL **70 %** DEL MONTO TOTAL POR UN IMPORTE DE **\$73,033.27 (SETENTA Y TRES MIL, TREINTA Y TRES PESOS 27/100 M.N.)** CONTRA LA ENTREGA DEL COMPROBANTE QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES.

SEGUNDO PAGO POR EL **30%** DEL MONTO TOTAL POR UN IMPORTE DE **\$32,710.54 (TREINTA Y DOS MIL, SETECIENTOS DIEZ PESOS 54/100 M.N.)**

CONTRA LA ENTREGA DEL COMPROBANTE QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES, INFORME DE RESULTADOS, EVIDENCIA FOTOGRÁFICA, EN USB Y CARTA DE VALIDACIÓN POR EL REPRESENTANTE DE LA A.C. SOBRE LO REPORTADO POR "LA UAN".

### **TERCERA.- RELACIÓN LABORAL**

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL QUE DESIGNEN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES QUE CONTEMPLA EL PRESENTE CONVENIO, MANTENDRÁ SU RELACIÓN LABORAL Y ESTARÁ BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIAS DE AQUEL QUE LOS EMPLEÓ, POR LO QUE NO CREARÁN RELACIONES DE CARÁCTER LABORAL CON LA OTRA EN NINGÚN CASO Y POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ SER CONSIDERADA UNA INSTITUCIÓN COMO TITULAR DE LA RELACIÓN LABORAL, RESPECTO DEL PERSONAL DE LA OTRA, NI COMO SUSTITUTA.

### **CUARTA.- SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO**

"EL IIDENAY" TENDRÁ EN TODO MOMENTO EL DERECHO DE SUPERVISAR Y DAR SEGUIMIENTO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PARA VERIFICAR SU CUMPLIMIENTO. "LA UAN" SE OBLIGA A PROPORCIONAR TODAS LAS FACILIDADES E INFORMACIÓN REQUERIDA POR EL PERSONAL ASIGNADO POR "EL IIDENAY", PARA REALIZAR DICHA SUPERVISIÓN.

SI DERIVADO DE LA SUPERVISIÓN, "EL IIDENAY" CONSIDERA NECESARIO REALIZAR CORRECCIONES A LOS PRODUCTOS, "LA UAN" SE OBLIGA A INCORPORAR Y REALIZAR LAS CORRECCIONES INDICADAS. "EL IIDENAY" NO REALIZARÁ PAGO ALGUNO HASTA EN TANTO NO SEAN REALIZADAS DICHAS CORRECCIONES.

### **QUINTA.- INFORMACIÓN**

"LA UAN" SE OBLIGA A HACER DEL CONOCIMIENTO DE "EL IIDENAY", DE CUALQUIER HECHO O CIRCUNSTANCIA DERIVADA DE LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO QUE PUEDA SER CAUSA DE BENEFICIO O PERJUICIO PARA "EL IIDENAY".

ASÍ MISMO "LA UAN" SE OBLIGA A PROPORCIONAR TODA CLASE DE INFORMACIÓN, EN CUANTO AL DESARROLLO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, A PARTIR DE SU VIGENCIA Y A LA CONCLUSIÓN DEL MISMO.

EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "LA UAN" DE LO ESTABLECIDO EN ESTA CLÁUSULA PODRÁ SER MOTIVO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL IIDENAY".

#### **SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD**

"LA UAN" SE OBLIGA A MANEJAR RESPONSABLEMENTE LA INFORMACIÓN QUE RECIBA AL AMPARO DE ESTE CONTRATO, OBLIGÁNDOSE A NO DIVULGARLA A TERCERAS PERSONAS DURANTE O CON POSTERIORIDAD A LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "LA UAN" EN EL USO RESERVADO DE ESTA INFORMACIÓN, OTORGARÁ AL "IIDENAY" FACULTAD PARA SANCIONARLO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN CORRESPONDIENTE.

#### **SÉPTIMA.- RESCISIÓN**

"EL IIDENAY" PODRÁ RESCINDIR EN CUALQUIER TIEMPO EL PRESENTE INSTRUMENTO PREVIA NOTIFICACIÓN QUE SE LE REALICE O CUANDO DETERMINE QUE "LA UAN" NO HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES O BIEN CUANDO ESTABLEZCA QUE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS NO SE REALIZA A SATISFACCIÓN DE "EL IIDENAY".

#### **OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO**

SI "EL IIDENAY", AL REALIZAR LA SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DETERMINA QUE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DE "LA UAN", NO SE HAN REALIZADO A SU SATISFACCIÓN, PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO.

**NOVENA.- VIGENCIA**

EL PRESENTE CONTRATO ENTRARA EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y TERMINARA EL **30 DE NOVIEMBRE DE 2016**, Y PODRÁ SER REVISADO, MODIFICADO O ADICIONADO DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES.

**DÉCIMA. - JURISDICCIÓN**

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL FUERO COMÚN DE LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, EL PRESENTE INSTRUMENTO SE EXTIENDE POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TEPIC, CAPITAL DEL ESTADO DE NAYARIT, EL DÍA **28 DE OCTUBRE DE 2016**, FIRMANDO LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN AL MARGEN Y CALCE PARA CONSTANCIA LEGAL.

**"EL IIDENAY"**

*Angélica Ceballos*

**DRA. LUZ ANGÉLICA CEBALLOS  
CHÁVEZ**

**"LA UAN"**

*Jorge Ignacio Peña González*  
**M.C. JORGE IGNACIO PEÑA  
GONZÁLEZ  
RECTOR**

*Adrián Navarrete Méndez*  
**M.A. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ  
SECRETARIO GENERAL**

048/16

NOVENA - VIGENCIA

EL PRESENTE CONTRATO ENTRARA EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y TERMINARA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2016 Y PODRA SER RENOVADO, MODIFICADO O ADICIONADO DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES.

DÉCIMA - JURISDICCION

PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASI COMO TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL FUERO COMUN DE LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUEDERA CORRESPONDERLES POR RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEIDO QUE FUE POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, EL PRESENTE INSTRUMENTO SE EXTIENDE POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TEPIC, CAPITAL DEL ESTADO DE NAYARIT, EL DIA 28 DE OCTUBRE DE 2016, FIRMANDO LOS QUE EN EL INTERVIENEN AL MARGEN Y CALCE PARA CONSTANCIA LEGAL.

"LA UAN"

"EL IIBENAY"

M.C. JORGE IGNACIO PERA  
SECRETARIO

DRA. LUZ ANGELICA CEBALLOS  
CHAVEZ

M.A. ARIANNA BARRONETE BARRONETE  
SECRETARIA GENERAL

*Angela Ceballos Chavez*